

Señor Juez

Me permito informarle que en el presente proceso la parte interesada no dio cumplimiento al requerimiento ordenado por el despacho mediante auto del 27 de julio del 2021. A despacho. Diciembre 10 del 2021

Gloria Lucía Ayala Cardona

T5

RADICADO 0500131100052019-00744-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vista la constancia que antecede, y evidenciándose que la presente acción fue promovida a través de estudiante de derecho del Consultorio Jurídico "Juvenal Mesa Toro" de Unisabaneta, no es posible predicar un desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal h) Código General del Proceso., por lo tanto, se dispondrá el **ARCHIVO TEMPORAL** de las presentes actuaciones.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ